



COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA N.º 001 DE 2025
CONTRATACION MINIMA CUANTIA
INVITACION PÚBLICA DHMG-SCM-001/2025

Gigante, 4 de junio de 2025

Señores
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
Ciudad
Presente

ASUNTO: Aceptación oferta selección mínima cuantía DHMG-SCM-001/2025

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082/2015, El Concejo de Gigante Huila, tomó la decisión de aceptar expresa e incondicionalmente su propuesta presentada para el proceso de la referencia, teniendo en cuenta para ello las especificaciones contenidas en los estudios previos, en la invitación pública y en la oferta presentada por usted dentro de lo referenciado.

Como consecuencia de la aceptación, usted deberá ejecutar el objeto y cumplir con las especificaciones y condiciones exigidas en los estudios previos, invitación pública y en la oferta presentada, documentos que para todos los efectos legales hacen parte integral de la presente comunicación.

1. OBJETO:

ADQUISICIÓN DE PÓLIZA GLOBAL DE MANEJO PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE GIGANTE PARA LA VIGENCIA 2025 DEL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA ESTA ENTIDAD PARA LA PRESENTE VIGENCIA.

2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

Para la adquisición de la Póliza Global de Manejo es necesario que el proponente cumpla con las siguientes descripciones y condiciones:



ITEM	ASEGURADO	AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	CANTIDAD
01	Presidente Concejo De Gigante FRANCISCO JESUS GRIJALBA DOMINGUEZ C.C 12.976.604 Vicepresidente Primero RODRIGO MARTINEZ TRUJILLO C.C 12.210.275 Vicepresidente Segundo ARLEY AROS RIVERA C.C 12.210.016 Secretaria DAMIRAMAR MONTEALEGRE SANCHEZ C.C 55.113.829	Buen correcto manejo de los recursos públicos del Concejo. Ocurrencia de delitos contra la Administración Publica (Sin deducir) Rendición de cuentas y fallos de responsabilidad fiscal	\$ 4.982.184.00	A partir de la fecha de terminación de la póliza que se encuentre vigente al momento de la adjudicación (365 días)	1

- Capacidad para suministrar la *PÓLIZA DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS RIESGOS PATRIMONIALES DE AQUELLOS DE LOS QUE SEAN O LLEGASE HACER LEGALMENTE RESPONSABLE EL CONCEJO MUNICIPAL DE GIGANTE HUILA, EN EL RAMO DE MANEJO GLOBAL DEL SECTOR OFICIAL QUE IMPLIQUEN MENOSCABO DE FONDOS Y BIENES PUBLICOS , CAUSADOS POR LOS SERVIDORES PUBLICOS ,QUE OCUPEN LOS CARGOS AFIANZADOS POR INCURRIR EN CONDUCTAS QUE SE TIPIFIQUEN COMO DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA O QUE GENEREN FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO LA CONDUCTA QUE DIO ORIGEN AL DAÑO TENGA LUGAR DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA POLIZA (ORDENADOR DEL GASTO DEL CONCEJO, MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL Y SECRETARIA).*; garantizando que se expedirá conforme a las disposiciones legales vigentes, la cual debe ajustarse con exactitud a lo estipulado en la propuesta del contratista y en el objeto del contrato.
- Contratar por su cuenta y riesgo el personal que requiera para la ejecución del objeto contractual.
- Garantizar la entrega de la Póliza en la forma y tiempo pactado, la cual será entregada en la secretaria del Concejo.



- Disponibilidad para aceptar los procedimientos administrativos que determine la Entidad para la ejecución del contrato que sean impartidas y de manera general obrara con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.

VALOR: De conformidad con lo establecido en la invitación pública y su oferta, el valor del presente contrato es de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$334.318,00)** incluido IVA y todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

FORMA DE PAGO: El Concejo pagará el valor del servicio de acuerdo con el precio pactado en la oferta y la respectiva aceptación, el cual está sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Secretaría de Hacienda y Tesorería Municipal, previa presentación de la factura y/o documento equivalente parcial o total del servicio prestado, debidamente soportada con la certificación de cumplimiento a satisfacción por parte de quien ejerza la vigilancia o supervisión.

La Concejo no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia

Para todos los pagos se requiere de la acreditación que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con las leyes 828/2003, 1122/2007, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 y demás normas reglamentarias y complementarias.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA TECNICA DE LAS POLIZAS

El plazo oficial para la ejecución del contrato, será desde el inicio de la vigencia técnica de la póliza hasta la terminación de la misma (365 días)

OBLIGACIONES DE LAS PARTES



DEL CONTRATISTA: a. Dar estricto cumplimiento al objeto contractual según las condiciones técnicas exigidas y la oferta presentada por el contratista. b. Obrar con buena fe y atender las obligaciones adquiridas en el contrato. c. Informar previamente cualquier irregularidad en la ejecución del contrato para facilitar la adopción de las medidas indispensables. d. Presentar oportunamente las respectivas facturas o documentos equivalentes. e. Dar estricto y oportuno cumplimiento a lo consagrado en el Art. 1, Parágrafo 2, de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, relacionado con el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. f. Cumplir con las obligaciones en materia tributaria y estar a paz y salvo con los impuestos del orden municipal. g. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Concejo Municipal de Gigante a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. h. Las demás inherentes al objeto del contrato o que por ley le correspondan. i. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del estado y del municipio tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las leyes colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: no ofrecer, prometer ni dar porcentaje, participación ni cualquiera otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o con relación al contrato. Rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso contractual.

DEL CONCEJO: a. Proveer al contratista de lo necesario para la debida ejecución del objeto del presente contrato, por lo que le deberá suministrar oportunamente la información que éste requiera para realizar el cabal cumplimiento de su prestación. b. Realizar los pagos estipulados, en la forma y dentro de los términos acordados, sin necesidad de requerimientos y constitución en mora. c. Vigilar la correcta y eficiente prestación del servicio conforme al objeto contratado d. Conferir las autorizaciones que requiera el contratista y permitir su acceso a los sitios dispuestos para ejecutar sus obligaciones en cuanto sea necesario. e. Las demás establecidas por ley, en el presente contrato o que se deduzcan de la naturaleza contractual del acuerdo celebrado.



GARANTÍAS: Conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del decreto 1082/2015, para este proceso de mínima cuantía, no se exigirá póliza al contratista.

SUPERVISIÓN: Será ejercida por el presidente del Concejo.

DOMICILIO: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será el Municipio de Gigante, Huila.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
FRANCISCO JESUS GRIJALBA DOMINGUEZ
Presidente